

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las frecuentes reclamaciones promovidas por particulares, entidades industriales y Diputaciones provinciales en solicitud de que se modifiquen o aclaren determinados artículos del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, queda restablecida la actuación de la Comisión interministerial nombrada por Ordenes de 28 de noviembre de 1933 y ampliada por la de 14 de febrero de 1934, que intervino en la redacción del Código de Circulación, debiendo constituirse a la mayor brevedad.

2.º Dicha Comisión fijará con toda urgencia la apertura de una información pública, por un plazo de quince días, a la que se dará la mayor divulgación posible, para que a ella puedan concurrir con sus observaciones y reclamaciones pertinentes cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las disposiciones del expresado Código.

3.º La Comisión interministerial, con vista de las instancias que se promuevan y de cuantas se presenten dentro del aludido plazo, elevará a esta Presidencia propuesta de redacción definitiva de aquellos artículos cuya modificación se solicite.

Madrid, 17 de enero de 1935.—Alejandro Lerroux.—Señor Ministro de.... Señores....

(*Gaceta* 21 enero 1935.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría

de gobierno de esa Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Rafael Dorao Arnáiz, que la servía, y haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto de 27 de octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de la Audiencia provincial de Gerona, y más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de enero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

(*Gaceta* 1 febrero de 1935.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso el Ayuntamiento de Fuenigrola (Málaga) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Esteban Navas Ruiz.

Madrid, 17 de enero de 1935.—El Director general, T. López Hermita.

Incurso el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 7 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad

del citado Ayuntamiento al concursante D. Santiago Mateos Jorge.

Madrid, 17 de enero de 1935.—El Director general, T. López Hermita.

(*Gaceta* 18 de enero de 1935.)

Según comunican las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1934, han sido designados Secretarios en propiedad por las mismas, en virtud de los concursos últimamente anunciados, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermita.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Apellániz, D. José María Vergara Roldán, Secretario de Moreda.

Laminoria, D. Pedro Ansótegui Vallejo, Secretario de Yécora.

Oquendo, D. Leopoldo Sainz Zazón, ex Secretario del mismo.

Provincia de Alicante: Benichembla, D. Severino Rodríguez Santañán, ex Secretario de Luesma (Zaragoza).

Provincia de Almería: Cobdar, D. Norberto González Pérez, Secretario de Pulpi.

Provincia de Cáceres: Villanueva de la Vera, D. Elías, García Calle, Secretario de Torrico (Toledo).

Provincia de Ciudad Real: Villar del Pozo, D. Eduardo Morado Capdevilla, Secretario de Sobrado (León)

Provincia de Guadalajara: Orea, D. Mateo López Martínez, Secretario de Motos.

Provincia de Huelva: La Nava, D. Antonio Mata Carrera, ex Secretario de Valle de Abdalagis (Málaga).

Provincia de Huesca: Costeán, D. Angel Maqueda Garcés, ex Secretario de Los Corrales.

Provincia de Madrid: Valdemaqueda, D. Miguel de los Santos Maroto y Montes, Secretario de Almuradiel (Ciudad Real).

Provincia de Málaga: Archez, D. Daniel Rodríguez Navas, excedente de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Provincia de Segovia: Boceguillas, D. Mariano Antoranz Narro, Secretario de Grajera.

Cerezo de Arriba, D. Martín Martín Sanz, Secretario de Ayllón.

Lastras de Cuellar, D. Cosme de Diego Romero, ex Secretario de Hontalvilla.

Provincia de Valladolid: Villacid de Campos, D. Nemesio Sanz Santamaría, Secretario de Castropol.

Provincia de Zamora: Morales del Vino, D. José María López y López, Secretario de Peleas de Arriba.

Rosinos de la Requejada, D. Niccanor Payo Vicenté, Secretario de Barcial del Barco.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se citan, a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para efectuarlo las listas de preferencia formadas oportunamente por las expresadas Corporaciones.

Madrid 21 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermita.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Vail de Ebo, D. Nicolás Castellote Castellano, Secretario de Sacañet (Castellón).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Angel Benlloch Fabregat, Secretario de Viver de la Sierra (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Robledollano, D. Jerónimo Rivero Porras, Secretario de Campillo de Deleitosa.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Boalo (Madrid).

Idem de Granada: Cherin, D. Juan Almendros Rivas, Secretario de Enix (Almería).

Idem de Granada: Acequias, don

Joaquín Medina Carrillo, Secretario de Colomera.

Idem de Huelva: El Granado, D. Anastasio Baquedano Martínez, ex Secretario de Torralba de los Frailes (Zaragoza).

Idem de Madrid: Humanes, don Eliseo Garijo Gallego, ex Secretario de Berlanga de Duero (Soria).

Idem de Soria: Espeja de San Marcelino, D. Florencio Cuesta Carrascosa, Secretario de Trévago. Montuerga de Soria, D. Victoriano Hedo Hernando, Secretario de Gormaz. San Felices, D. Victoriano Hedo Hernando, Secretario de Gormaz. Yelo, D. Juan Muñoz y Muñoz, Secretario de Conquezuela.

Idem de Toledo: Aldeaneco, D. Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén), Hontanar, D. Pedro Gutiérrez Castaño, Secretario de Cabañas de Yepes. Iglesuela, D. Doroteo Torija Ayuso, Secretario de Valdesaz (Guadalajara).

Idem de Valencia: Ojos, D. Francisco Ezquerro Próspero, Secretario de Candasnos (Huesca).

Idem de Valladolid: Mejece, don Marcelino Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zaragoza: Bagüés, don Gervasio Morales García, Secretario de Trasobares. Cubel, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Salas Bajas (Huesca).

(Gaceta 25 de enero 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas: «Un vaquero valioso», de la casa Selección Mavi; «Bajo la tierra», «Nuestra Señora de París», «El último paraíso», «Paris-Berlin» y «Euritmica», de la casa Atlantic Film; «Sobre las nubes», «El mono de Mickey», «Un día de pesca», «Propuesta sensacional» y «El ángel del arroyo», de la casa Cifesa; «Dama de cabaret», «Toledo», «La maldición del Indu», «Los celos del recuerdo», «S. M., Kelly» y «La piedra maldita», de la casa Ernesto González; «El beso de la Gloria», «Cocaina Eclair» y «Journal número 1, quince revista femenina número 116/135», de la casa Cine Educativo; «Revista número 18 y 19», de la casa Paramount; «Actualidades núm. 18» y «Nuestros amigos los animales domésticos», de la casa Ufa; «Noticiero Fox, números 2 y 3, volumen 7.º» y «Formentor», de la casa Hispano Fox Film; «El preso número 3» y «Me estorba el dinero», de la casa Carlos Stella; «El buen cuñadito» y «Anita se mudó», de la casa Hispano American Film; «Nuestros nobles antepasados», «Cómo vivimos», «Pájaros campestres», «Frivolidades», «Pe-

tróleo» y «Piratas del mar», de la casa Petropo Film; «Casta brava», de la casa E. Viñals; «Vivan los príncipes», de la casa Riesgo Film; «Escándalos», de la casa Raza Film; «Yo canto para tí», de la casa F. Puigvert, y «El targo del éter», de la casa Radio Film.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas en la provincia a espectáculos cinematográficos.

Burgos 31 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 30 de enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas: «El enemigo público, número 1», de la casa Metro Goldwin Mayer; «Una avería en la línea», «Campeón Narices», «Qué calamidad», «Mickey, padre adoptivo», «Sorrel e hijo», «Función benéfica, 17 A» y «Apisonadora de Mickey», de la casa Artistas Asociados; «Judex», «Vuelo en las alturas», «Tierras hípebóreas», «Perros gordos y perros chicos» y «El reloj del Rajá», de la casa E. Viñals; «Noticiero Fox, núms. 4 y 5, volumen 7.º», «Noticiero Fox especial (elecciones del Sarre)», «Noticiero Fox especial (firma del pacto Mussolini-Laval)» y «El mundo en que vivimos, núm. 56», de la casa Hispano Fox Film; «Pájaros cantores», «Peregrinos dichosos», «La vida en broma» y «Enredos financieros», de la casa Hispano American Films; «Huracán exprés», «Enterrados vivos», «El misterio del aeropuerto», «Las alas de la muerte» y «Mano a mano», de la casa Fillofono; «La isla de los demonios» y «Oro y plata», de la casa Raya Film; «Cita a ciegos», de la casa Cifesa; «Revista núm. 50», de la casa Paramount Film, y «El negro que tenía el alma blanca», de la casa Espectáculos públicos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos.

Burgos 1.º de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de San Mamés de Burgos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de enero de 1935.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	14356'66
Por intereses de inscripciones.....	»
Total cargo....	14356'66
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	2006'88
RESUMEN	
Importa el cargo.....	14356'66
Idem la data.....	2006'88
Existencia para el mes de febrero de 1935.....	12349'78

Burgos 31 de enero de 1935.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Manuel Martínez, de Villalbilla de Villadiego.....	219'96
Id. a D. Acacio Pérez, de Castromorca.....	85'07
Id. por aportación municipal de Lodoso.....	117'36
Id. por aportación municipal de Belbimbre.....	447'13
Id. a D. Crescencio Miguel, de Arroyo de Muñoz	170'86
Id. a D. Domingo Pérez, de Torrecilla del Monte.	966'50
Total pagado...	2006'88

Importa esta relación las figuradas dos mil seis pesetas con ochenta y ocho céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACIÓN DE TRIGO

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Presidente de dicha

Junta, manifiesta que todas las fábricas de harinas tienen la obligación de tener cubierto el stok que determina el Decreto de 24 de noviembre último, haciéndolo público para general conocimiento, al objeto de que al comenzar las inspecciones de dichos establecimientos, que será seguidamente, no haya lugar a aplicar las sanciones que las disposiciones legales determinan.

Todas las operaciones de compra-venta se harán por intermedio de las Juntas Comarcales, dando preferencia a las ofertas de los pequeños agricultores, las partidas afectadas por préstamos prendarios, y por último, la de los compradores de trigos, y estas últimas partidas siempre con la condición de que retiren de la Junta Comarcal correspondiente y de los pequeños agricultores el 50 por 100 del trigo por ellos vendido al precio de tasa mínima.

También se hace saber la obligación que tienen los harineros de adquirir el trigo en la Junta Comarcal de la demarcación de la fábrica, con preferencia a otras, siempre que exista en dicha Junta oferta de la clase de trigo que molture.

Por estar interrumpidas las comunicaciones y mientras dure el período actual, se suspende por unos días, hasta que pueda llegar a conocimiento de todos los tenedores de trigo y no pueda irrogarse perjuicio alguno por no llegar a su conocimiento, que todos los que posean trigo para la venta tendrán la obligación de dar declaración jurada en un plazo muy breve y ofrecerlo a la respectiva Junta Comarcal al precio mínimo de tasa, según tipos de trigo, y que oportunamente se publicará, para que tengan conocimiento de los mismos y hagan sus ofertas con conocimiento de causa, advirtiendo que todos aquellos que tengan existencias y no hayan dado declaración ni oferta a la Junta Comarcal correspondiente, no podrán vender su trigo en la actual campaña, y si lo realizasen será sin mediación de la Comarcal, y por tanto se considerarán clandestinas dichas ventas.

Las declaraciones se efectuarán ante las Delegaciones que existen en todos los Ayuntamientos de la provincia y éstos a su vez las remitirán con una relación a la Junta Comarcal a que pertenezcan, en el menor plazo posible.

Las ofertas de venta se harán directamente a la Junta Comarcal a que pertenezcan, bien sea por correo o personalmente, pero siempre por escrito, firmado y fechado por el vendedor, para que las den entrada con la fecha correspondiente, y atenderse a la preferencia por fechas, partidas y cantidades.

Burgos 1.º de febrero de 1935.
El Presidente, Eufemio Olmedo.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Caballero Caballero Juliana	42	36	Monasterio de Rodilla	»	Sus labores	Casada
2	Calvo Nicolasa	68	68	Lences	»	Idem	Idem
3	Calvo Sanjuanés Eladia	50	50	Poza de la Sal	Concepción 9	Idem	Cabeza de familia
4	Calzada García Cándida	56	56	Cameno	Alta 1	Idem	Casada
5	Calzada Gil Juana	66	66	Aguilar de Bureba	»	Idem	Idem
6	Calzada Gil María	49	49	Idem	»	Idem	Idem
7	Calle Vesga Isabel	53	53	Quintanilla-San García	»	Idem	Idem
8	Cantero Pereda Trinidad	35	35	Cillaperlata	»	Idem	Cabeza de familia
9	Cantón Salazar Caño Sara	32	32	Briviesca	Indalecio Prieto 10	Idem	Casada
10	Caño Martínez Genoveva	37	37	Quintanilla-San García	»	Idem	Idem
11	Caño Martínez Salvadora	59	59	Idem	»	Idem	Idem
12	Caño Sáez Cristina	49	49	Idem	»	Idem	Idem
13	Caño Sáez Isidra	50	50	Idem	»	Idem	Idem
14	Carasa López Casilda	43	43	Briviesca	Ronda 7	Idem	Idem
15	Carasa López Isabel	48	30	Idem	Las Cortes 15	Idem	Idem
16	Carcedo Gómez Luisa	34	34	Idem	Real 13	Idem	Idem
17	Carcedo Hermosilla Angela	43	43	Idem	Las Cortes 12	Idem	Idem
18	Carranza Arnáiz María	37	37	Navas de Bureba	»	Idem	Idem
19	Carranza Casillas Juliana	47	18	Bañuelos de Bureba	»	Idem	Cabeza de familia
20	Casaval Diez Matilde	37	15	Los Barrios de Bureba	»	Idem	Casada
21	Casillas Oña Emilia	40	40	Briviesca	D. Frías 12	Idem	Idem
22	Castañón González Marcelina	45	10	Idem	Idem 6	Idem	Cabeza de familia
23	Castilla de la Barga Aurelia	44	24	Idem	P. Constitución 11	Idem	Casada
24	Castillo Alonso Rita	72	50	Barcina de los Montes	»	Idem	Idem
25	Castillo Varona Felipa del	59	33	Poza de la Sal	Corralejo 1	Idem	Idem
26	Castrillo Zamora Marciala	31	31	Briviesca	P. Iglesias	Idem	Idem
27	Cortázar Padrones Marcelina	34	34	Poza de la Sal	Bajera 7	Idem	Idem
28	Ceballos Torrecillas Pía	33	33	Zuñeda	»	Idem	Idem
29	Colina Caballero Escolástica	56	56	Santa María del Invierno	»	Idem	Idem
30	Colina Caballero Felipa	51	51	Idem	»	Idem	Idem
31	Colina Colina Carmen	53	53	Idem	Piedrahita	Idem	Idem
32	Conde García Juana	88	88	Solas de Bureba	»	Idem	Cabeza de familia
33	Contreras Carranza Simona	38	38	Briviesca	Oriente 27	Idem	Casada
34	Contreras Cuesta Angela	49	49	Idem	Idem 17	Idem	Idem
35	Contreras Cuesta Martina	58	58	Idem	Idem 23	Idem	Idem
36	Contreras Ortiz Victorina	37	37	Idem	Idem 20	Idem	Idem
37	Cortázar Puente Victoria	45	45	Idem	P. Constitución 2	Idem	Idem
38	Corral Barriocanal Hermenegilda	60	60	Quintanavides	»	Idem	Idem
39	Corral Echevarría Asunción	43	43	Briviesca	Sta. María Bajera	Idem	Idem
40	Corral Hermosilla Adelaida	67	67	Idem	J. de la Torre 38	Idem	Idem
41	Corral Hermosilla Inés	60	60	Idem	Santa Ana 26	Idem	Idem
42	Corral Pérez Amalia	58	24	Idem	Sta. María Bajera	Idem	Idem
43	Corrales Alonso Aurelia	59	59	Idem	Sta. M.ª Encimera	Propietaria	Cabeza de familia
44	Crespo Martínez Francisca	60	34	Idem	Medina 35	Sus labores	Casada
45	Cuadrados Melgarejo Angeles	63	63	Idem	Sta. M.ª Encimera	Idem	Idem
46	Cuartango Villanueva Elena	35	35	Idem	Torresoto	Idem	Idem
47	Cuéllar Alonso Pilar	50	50	Idem	Santa Inés 11	Idem	Idem
48	Cuéllar Gómez Emilia	57	57	Idem	Constitución 3	Idem	Idem
49	Cuéllar Pascual Jacinta	58	58	Idem	Santa Clara 5	Idem	Cabeza de familia
50	Cuesta Arce Valentina	51	51	Solas de Bureba	»	Labradora	Casada
51	Cuesta Escudero Alejandra	54	54	Galbarros	»	Sus labores	Idem
52	Cuesta Escudero Modesta	47	47	Idem	»	Idem	Idem
53	Cuesta Gómez Concepción	37	37	Quintanillabón	»	Idem	Idem
54	Cuesta González Sergia	42	18	Briviesca	Los Baños 4	Idem	Idem
55	Cuesta Pérez Engracia	47	27	Quintanavides	»	Idem	Idem
56	Cuesta Pérez Segunda	56	56	Briviesca	Oriente 30	Idem	Idem
57	Cueva Cerezo Casilda	40	20	Los Barrios de Bureba	»	Idem	Idem
58	Cueva Plaza Rafaela	36	36	Hermosilla	»	Idem	Idem
59	Cuevas Oría Mauricia	38	38	Las Vesgas	»	Idem	Idem
60	Cuevas Santurde Brígida	63	34	Lences	»	Idem	Idem
61	García Vega Julia	39	39	Vileña	»	Idem	Idem
62	Hermosilla Busto Valeria	33	33	Vallarta de Bureba	»	Idem	Idem
63	Hermosilla Diez Cesárea	31	31	Busto de Bureba	»	Labradora	Idem
64	Hermosilla Fernández Casimira	51	16	Rojas	»	Sus labores	Idem
65	Hermosilla López Engracia	48	48	Busto de Bureba	»	Labradora	Idem
66	Hermosilla López Heliodora	37	37	Idem	»	Idem	Idem
97	Hermosilla López Paulina	41	16	Quintanaélez	»	Idem	Idem
68	Hermosilla Martínez Primitiva	69	69	Busto de Bureba	»	Idem	Idem
69	Hermosilla Ortiz Josefa	38	14	La Vid de Bureba	»	Idem	Idem
70	Hermosilla Ortiz Luciana	41	15	Berzosa de Bureba	»	Idem	Idem
71	Hermosilla Pérez Mónica	62	62	Grisaleña	Red 5	Sus labores	Idem
72	Hermosilla Sáez Emilia	40	40	Busto de Bureba	»	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Hermosilla Sáiz Consolación	46	32	Barcina de los Montes	»	Sus labores	Casada
74	Hermosilla Sancho Asunción	44	44	Vallarta de Bureba	»	Idem	Idem
75	Heriz Pineda Adela	58	25	Oña	Agua 3	Idem	Idem
76	Hernández Arnáiz Encarnación	44	24	Prádanos de Bureba	»	Idem	Idem
77	Hernández Hoz Eusebia	59	59	Oña	Pan 9	Idem	Cabeza de familia
78	Hernán Gómez Constantina	43	43	Frías	Cuesta	Idem	Casada
79	Hernán Mijangos Francisca	58	58	Idem	Mercado	Idem	Cabeza de familia
80	Hernández Martínez Felisa	35	13	Pino de Bureba	Carretera 15	Idem	Casada
81	Hernández Mayor Fredeswinda	54	54	Quintanavides	»	Idem	Idem
82	Hernando García Bárbara	55	39	Grisaleña	»	Idem	Idem
83	Hernando Soto Tomasa	37	37	Solduengo	Díaz Ruiz	Idem	Idem
84	Herrán Angulo Petra	35	35	Frías	Cadenas	Idem	Cabeza de familia
85	Herrán Gómez Petra	62	62	Idem	Mercado	Idem	Idem
86	Herrera Diez Tomasa	39	39	Padrones de Bureba	»	Idem	Casada
87	Herrero Pérez Segunda	54	54	Zuñeda	»	Idem	Idem
88	Hija Margarita de la	62	14	Rojas	»	Idem	Idem
89	Hoyo Aliende Juliana del	44	18	Oña	»	Idem	Idem
90	Hoyo Mauri Estéfana	34	34	Las Vegas	»	Idem	Idem
91	Huidobro Diez Antonina	43	43	Piernigas	»	Idem	Idem
92	Huidobro Espinosa Gregoria	43	43	Quintanaélez	Iglesia	Idem	Idem
93	Huidobro Fernández Rosa	50	50	Cascajares de Bureba	»	Idem	Idem
94	Huidobro Gómez Lucía	37	37	Idem	»	Idem	Idem
95	Huidobro Gutiérrez Juliana	33	33	Quintanaélez	»	Idem	Idem
96	Huidobro Mendoza Isabel	66	19	Quintanabureba	Campo 11	Idem	Idem
97	Huidobro Rodríguez Concepción	35	35	Abajas	»	Idem	Idem
98	Huidobro Torre María	48	18	Fuentebureba	»	Idem	Idem
99	Huidobro Torres Romana	46	20	Idem	Iglesia 10	Idem	Idem
100	Ladrero Conde Leonor	43	26	Reinoso	»	Idem	Idem
101	Ladrero Gredilla Petra	35	34	Oña	Carretera 6	Idem	Idem
102	Ladrero Martínez Angela	61	»	Idem	Pasaje 6	Idem	Idem
103	Ladrero Martínez Antonia	57	57	Idem	Oscuro 15	Idem	Idem
104	Ladrero Martínez Aurélia	48	48	Idem	Fuente 15	Idem	Idem
105	Ladrero Martínez Balbina	46	21	Idem	Barruso 39	Idem	Cabeza de familia
106	Lastra Diez Filomena	50	50	Idem	Ronda 16	Idem	Casada
107	Linaje Emeteria	60	60	Cantabrana	»	Idem	Idem
108	Linaje Ojeda Elena	31	31	Idem	»	Idem	Idem
109	Lizarralde Otaño Clara	60	60	Rucandio	Hozabejas	Idem	Idem
110	López Plácida	42	24	Las Vegas	»	Idem	Idem
111	López Fernández Jacinta	44	21	Fuentebureba	»	Idem	Idem
112	López Gutiérrez Felicitas	49	49	Cubo de Bureba	»	Idem	Cabeza de familia
113	López Lozares Orosia	43	11	Idem	»	Idem	Casada
114	López Martínez Gertrudis	54	54	Cornudilla	San Esteban 21	Idem	Idem
115	López Núñez Marina	36	15	Cubo de Bureba	»	Labradora	Cabeza de familia
116	López Serrano Asunción	51	51	Castil de Peones	»	Sus labores	Casada
117	Navamuel Robador Angela	43	43	Frías	San Vitores	Idem	Idem
118	Navamuel Robador Gregoria	31	31	Idem	»	Idem	Idem
119	Nestares Santillana Timotea	39	39	La Parte de Bureba	»	Idem	Idem
120	Nistal Pérez Antonia	55	8	Prádanos de Bureba	»	Idem	Idem
121	Nubla Pascual Eladia	57	57	Poza de la Sal	Procesión 8	Idem	Idem
122	Nubla Quintanilla Felipa	50	50	Idem	Red 4	Idem	Idem
123	Nubla Quintanilla Marcelina	55	55	Idem	Cerca 1	Idem	Idem
124	Núñez Valentina	67	67	Salas de Bureba	»	Idem	Idem
125	Núñez Diez Benita	63	42	Cubo de Bureba	»	Idem	Idem
126	Núñez Diez Demetria	35	35	Rublacedo de Abajo	»	Idem	Idem
127	Núñez Diez Teresa	54	29	Monasterio de Rodilla	Santa María 42	Idem	Idem
128	Núñez González Eustasia	70	68	Idem	San Esteban	Idem	Cabeza de familia
129	Núñez González Tomasa	60	60	Idem	»	Idem	Idem
130	Núñez Moral Zoila	85	85	Poza de la Sal	Mayor 7	Idem	Idem
131	Núñez Quintana Inés	59	59	Monasterio de Rodilla	»	Idem	Casada
132	Núñez Sáez Francisca	66	66	Rublacedo de Abajo	»	Idem	Idem
133	Núñez Seco Bonifacia	55	55	Salas de Bureba	»	Idem	Idem
134	Núñez Villanueva Juana	64	64	Idem	»	Idem	Idem
135	Ramírez Angulo Saturnina	31	31	Cubo de Bureba	»	Idem	Idem
136	Rodríguez García Juliana	48	22	Castil de Lences	»	Idem	Idem
137	Rodríguez Olmo Isidora	38	38	Carcedo de Bureba	Bajera 23	Idem	Idem
138	Rodríguez Rodríguez Marcelina	69	9	Idem	Revilla 32	Idem	Idem
139	Ruiz Barriocanal Valeria	65	65	Santa Olalla de Bureba	»	Idem	Idem
140	Sáiz Ruiz Pilar	41	19	Salinillas de Bureba	Buezo	Idem	Idem
141	Sanjuán Alamo Gertudis	50	50	Idem	Revillalcón	Idem	Idem
142	Sanz Ortíz Baldomera	41	15	Quintanabureba	»	Idem	Idem
143	Soto Alonso Agapita	35	35	Solduengo	B. Díaz Ruiz	Idem	Idem
144	Temño Hernández Dorotea	68	68	Castil de Peones	»	Idem	Idem
145	Temño Hernández Francisca	71	71	Idem	»	Labradora	Cabeza de familia
146	Torme Soto Casilda	49	48	Berzosa de Bureba	»	Sus labores	Casada
147	Tortajada Martín Lucía	50	29	Bentretea	»	Idem	Cabeza de familia
148	Tortajada Martínez Teresa	55	55	Terminón	»	Idem	Casada
149	Tudanca Alonso Adoración	34	34	Aguas Cándidas	»	Idem	Idem
150	Tudanca Olmo Justa	38	16	Cameno	Mayor 11	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Víctor Dorao Diez Montero, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 186.—En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1934. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, promovidos por D. Saturnino Arribas Ibáñez, vecino de Regumiel de la Sierra, industrial, defendido y representado por el Dr. D. Pedro Alfaro y Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Gorgonio Medrano Gil, industrial, de igual vecindad, así bien defendido y representado por el Licenciado don Luis García Lozano y Procurador D. Guzmán Pisón González, y contra D. Gonzalo Izquierdo Carnicero, sastre, de repetida vecindad, en estrados en esta Superioridad por su falta de comparecencia, versando el juicio sobre tercería de dominio a una casa embargada al D. Gonzalo por el D. Gorgonio en un juicio ejecutivo.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada en los presentes autos por el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes con fecha 22 de mayo del presente año; y

Resultando: Que interpuesto por la parte demandante recurso de apelación contra indicada sentencia, admitido que fué, se remitieron, previo emplazamiento, los autos a esta Superioridad, donde personados los Procuradores Sres. Echevarrieta y Pisón, a nombre, respectivamente, de D. Saturnino Arribas Ibáñez y D. Gorgonio Medrano Gil, se les tuvo por parte, acordando que por la no comparecencia del otro demandado D. Gonzalo Izquierdo Carnicero se entendieran las sucesivas diligencias, respecto al mismo, con los estrados del Tribunal, y designado que fué el Ponente, se mandó, al transcurrir el término del emplazamiento, traer los autos a la vista, con citación de las partes, para sentencia, teniendo lugar aquélla en el día señalado, con asistencia de los Letrados D. Pedro Alfaro y D. Luis García Lozano, que a nombre, respectivamente, de las partes apelante y apelada informaron, alegando lo que a su derecho estimaron conveniente para sostener sus pretensiones.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos aparece haber sido observadas las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Blanco.

Aceptando asimismo y dando por reproducidos los Considerandos de la resolución recurrida; y

Considerando: Que conforme a lo que en el último párrafo del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil se establece, es preceptivo en el presente caso el imponer las costas de esta segunda instancia al apelante D. Saturnino Arribas Ibáñez.

Vistas las disposiciones citadas, las alegadas por las partes, los artículos 1111 y 1290 del Código Civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1902, y los artículos de pertinente y general aplicación de la ley rituarial dicha, referentes al procedimiento,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos con fecha 22 de mayo último por el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, y en la cual se declara, sin hacer expresa imposición de costas, no haber lugar a la tercería de dominio sobre la casa sita en el pueblo de Regumiel, y su calle Real, número 45, interpuesta por D. Saturnino Arribas, contra D. Gorgonio Medrano y D. Gonzalo Izquierdo, a los que se absuelve de indicada demanda de tercería, y estimando la reconvencción deducida por indicado don Gorgonio Medrano, se declara así mismo rescindido, como otorgado en fraude de acreedores, el contrato de compra-venta celebrado el 4 de diciembre de 1933, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Saturnino Arribas Ibáñez. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Vicente Blanco.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de diciembre de 1934.—Ante mí: El Secretario de Sala interino, Víctor Dorao.

Burgos.

D. Jesús María Gil Ruiz, Licenciado en Derecho y único Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad,

Por el presente, que se acordó insertar en providencia de hoy, dictada en ejecutoria de causas 225 de 1933, por robo frustrado, contra Jesús García Crespo, se acordó hacer saber al perjudicado que resultó en dicha causa, D. Santiago Azpuro Goicoechea, vecino que fué de esta capital y al parecer últimamente de Bilbao, y cuyo actual domicilio se

ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia de 22 de febrero de 1934, condenó a dicho penado, entre otras penas, a que le indemnice por el daño causado en la cantidad de una peseta.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 31 de enero de 1935.—El Secretario, Jesús Gil.

Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 128 de 1934, se sigue sumario sobre coacción, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio del cual, y en atención a ignorarse su actual paradero, se ofrecen las acciones del procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Hermógenes Llanos, como marido y representante legal de la perjudicada en dicho sumario, María Luz Cortés López, vecina de Villacanes.

Dado en Villarcayo a 14 de enero de 1935.—Justo Martín.—El Secretario, José M. de Mena.

Rodríguez Herrera (José) (a) «Pepe el Hojalatero», de 28 años de edad, natural de Hospital de Orbigo, hijo de Luis y de Rosario, domiciliado últimamente en Haro, cuyo individuo se fugó de la Cárcel de Tafalla en el mes de junio último, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de prestar declaración en sumario número 44 de 1934, seguido sobre robo de ovejas en el pueblo de Palazuelos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 28 de enero de 1935.—El Juez de Instrucción, Justo Martín.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL

Cédula de citación ante el Jurado mixto arriba indicado.

Por la presente se cita a los obremos y patronos de la relación que al final se inserta, vecinos, en la fecha de la presentación de las demandas, de las localidades que se indican, para que comparezcan en la sala audiencia de este Organismo, con domicilio en esta capital, Huerto del Rey, 2, 4 y 6, los días

que se mencionan, y a las horas que se citan, con objeto de celebrar los autos de juicio, derivados de las demandas presentadas sobre los conceptos que también se dirán, demandas de las cuales tienen ya conocimiento, previniéndoles a todos que a tal acto deberán concurrir con todas las pruebas de que intenten valerse, así como a él podrán asistir acompañados o delegando en persona que les represente, siempre que sea de su misma clase y profesión y se halle debidamente autorizada, haciéndoles presente a los demandantes que, si no acudieren ni alegaren excusa bastante, se les tendrá por desistidos de la acción iniciada, y a los demandados, que en igual caso, se continuará el juicio sin su asistencia.

RELACION QUE SE CITA

Adrián Miguel, de Villavieja de Muñó, contra Marciano Benito, Aureo Pardo, Antonio Gutiérrez, Demetrio Tajadura e Ignacio Blanco, todos de igual vecindad que el demandante, sobre reclamación por salarios, el día 8 del actual, a las cuatro de la tarde.

Gaspar López García, de Citores del Páramo, contra Eñías Ruiz Martínez, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, el día 8 del actual, a las cuatro y media de la tarde.

Gerardo de Miguel, contra Maximiliano de la Fuente, ambos vecinos de Fuentecén, sobre reclamación de horas extraordinarias, el día 8 del actual, a las cinco de la tarde.

Antonio Olea Pérez, del barrio de Villimar, contra Bonifacio Arce, de Burgos, sobre despido, el día 8 de febrero, a las cinco de la tarde.

Manuel Antúnez, de Pontevedra, contra Bruno Martínez, de Renuncio, sobre reclamación por jornales y horas extraordinarias, el día 8 del actual, a las cinco y media de la tarde.

Los anteriores actos de juicio se celebrarán todos con carácter de segunda convocatoria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Lo que, de orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de febrero de 1935.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Información pública sobre el abastecimiento de Villamedianilla.

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villamedianilla (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publi-

cación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villamedianilla (Burgos), suscrito por el Ingeniero D. Emilio Pérez Losada, comprende las siguientes obras:

Obras de captación.—Consisten en dos zanjas de sección trapezoidal dispuestas en planta en forma de T, destinadas a la recogida del agua; van rellenas de piedra en seco hasta una altura de un metro, sobre la que insiste una capa de arcilla apisonada de treinta centímetros, completándose el relleno hasta la superficie del terreno natural, con tierra apisonada; en el punto de reunión de las zanjas y adosada a ellas va una arqueta de doble compartimiento; en el primero de ellos y por medio de un muro filtrante se recogen las aguas, y en el segundo se disponen dos llaves, una para el origen de la conducción y otra para el desagüe de fondo.

Obras de conducción.—Están formadas por setecientos noventa metros lineales de tubería de fundición, modelo ligero de 40 milímetros, que comprende desde la captación al depósito regulador, y de quinientos ochenta metros de tubería de igual clase y diámetro, que comprende desde el depósito regulador a la fuente; estas tuberías van alojadas en zanjas de sección trapezoidal y cuyas cotas se han procurado no sean inferiores a 80 centímetros; además se ha dispuesto una arqueta de rotura de carga para evitar en la tubería una presión excesiva y cinco arquetas de registro para poder aislar en pequeños tramos cualquier avería que pudiera surgir en la conducción.

Depósito regulador.—Es de planta rectangular, de tres por dos metros cincuenta centímetros y una altura de lámina de agua de un metro setenta y cinco centímetros, dejando una altura de veinticinco centímetros para sedimentación; entre la lámina de agua y la cubierta se deja un espacio de cuarenta centímetros de altura para cámara de aire; adosado a uno de los muros del Depósito se dispone la cámara de llaves en la que se alojan cuatro de éstas, todas de fundición que garantizan un servicio completo.

Obras accesorias.—Incluimos bajo esta denominación los desagües de la captación, arqueta de rotura de carga, depósito regulador y fuente, para los cuales se dispo-

ne de tubería de grés de sesenta milímetros, enterrada en zanjas como se indica para la conducción.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto al público.

Valladolid 26 de enero de 1935.
—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arias.

Alcaldía de Nava de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 363 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días las Ordenanzas de exacción, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuesrpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Nava de Roa 16 de enero de 1935.—El Alcalde, Sebastián Quevedo.

Alcaldía de Villasandino.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de arbitrios en el año 1935 y sucesivos hasta su vigencia, de recargo municipal sobre de las obligaciones de primera enseñanza, la de recargo municipal en la contribución industrial y de comercio, la de percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial, la del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la riqueza urbana, la de percepción de derechos por el degüello de reses en el matadero, la que ha de servir de base a la confección del repartimiento sobre aprovechamiento de pastos, y prorrogar la del repartimiento general de utilidades, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, por término de quince días para que puedan ser examinadas libremente y presentar contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Villasandino 25 de enero de 1935.
—El Alcalde, José Manrique.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Habiéndose verificado la recepción provisional de las obras de construcción de un edificio destina-

do a depósito administrativo y casa-habitación del arrendatario de arbitrios, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista, D. Vicente Inclán, y a los efectos de la devolución de la fianza, se publica el presente anuncio, a fin de que las personas que tengan alguna cuenta pendiente con dicho contratista por jornales o materiales empleados en dichas obras, puedan hacer la reclamación en el plazo de treinta días.

Villagonzalo Pedernales 26 de enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Cascajares,

Alcaldía de Salazar de Amaya

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, y acordada la prórroga de las ordenanzas que regulan la exacción de los impuestos comprendidos en este presupuesto, se exponen al público ambos documentos durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 17 de enero de 1935.—El Alcalde, Efrasio Pérez.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

A los pueblos del partido veterinario.

Debo poner en conocimiento de los Ayuntamientos que componen este partido veterinario y que convinieron proporcionar al Inspector Veterinario un triquinoscopio para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carnes de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de su jurisdicción, para que conozcan las partes alicuotas que deberán enviar dentro del término de quince días a esta Alcaldía, para satisfacer el pago de 528 pesetas que importa antedicho aparato, y a este efecto, les traslado el reparto obtenido si-

guiendo las mismas normas que para la distribución de la titular, estas, valiéndose del censo de población, y cuyos municipios son los que a continuación se expresan:

Santibáñez - Zarzaguda, 132'12 pesetas.

Avellanosa del Páramo, 44'74.

Ros, 42'33.

Quintanilla-Pedro Abarca, 36'74.

Lodoso, 34'63.

Los Tremellos, 32'81.

La Nuez de Abajo, 33'27.

Mansilla de Burgos, 27'28.

Las Celadas, 24'26.

Las Rebolledas, 21'09.

Zumel, 20'81.

Marmellar de Arriba, 15'52.

Celadilla-Sotobrin, 33'06.

San Pedro Samuel, 29'34.

Total, 528 pesetas.

Santibáñez-Zarzaguda 16 de enero de 1935.—El Alcalde, Moisés Varona.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal, con la dotación anual de 912'50 pesetas, que percibirá por trimestres vencidos del Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez Zarzaguda 22 de enero de 1935. — El Alcalde, Moisés Varona.

Juzgado municipal de las Quintanillas.

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar en este Juzgado municipal solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud las certificaciones que menciona el artículo 13 de Justicia municipal y certificación que manifiesta el artículo 11 de dicha Ley.

Las Quintanillas a 17 de enero de 1935.—El Juez, Francisco Illera.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	3	por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año	4	id.
En cuentas corrientes a la vista	1'50	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1933	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02

PESETAS